

Dec. No.251-99 que constituye el proyecto “Manejo y Conservación de los Recursos Naturales en la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte” (PROCARYN).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-99

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo bilateral entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania se ha convenido ejecutar un proyecto de manejo y conservación de los recursos naturales en la Zona de la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte.

CONSIDERANDO: Que en esta cuenca la explotación de la tierra de manera no sostenible ha conllevado a la destrucción de los bosques, provocando la degradación y erosión de los suelos, así como la disminución de los caudales de los ríos, lo que implica el incremento de los niveles de pobreza y la migración de sus habitantes hacia los centros urbanos.

CONSIDERANDO: Que el proyecto financiará inversiones para la reforestación, manejo de bosques, regularización predial, diversificación agropecuaria y rehabilitación de cultivos.

CONSIDERANDO: Que el sector de conservación de recursos naturales y medio ambiente confluyen varias instituciones estatales y no gubernamentales, desarrollando acciones de naturaleza similar a los objetivos del presente proyecto.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno armonizar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil para la conservación de los recursos naturales y de la protección ambiental, como forma de enfrentar los niveles de pobreza que aquejan nuestra población.

CONSIDERANDO: Que el manejo adecuado y la conservación de los recursos naturales implican el mejoramiento de las condiciones de vida de la población local.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Queda constituido el proyecto “Manejo y Conservación de los Recursos Naturales en la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte” (PROCARYN), con el objetivo de contribuir a la disminución de la degradación de las tierras de ladera en dicha cuenca, para así iniciar un proceso de estabilización social, ambiental y económico a través de las siguientes acciones:

- a) Financiar inversiones para reforestación y manejo del bosque;
- b) Ofrecer asistencia técnica;
- c) Contribuir a la regularización predial;
- d) Fomentar la diversificación agropecuaria y rehabilitación de cultivos;
- e) Elaborar y ejecutar planes de manejo y trabajos de raleo;
- f) Ejecutar actividades de forestación y reforestación;
- g) Promover acciones comunitarias, entre otras.

Artículo 2.- La institución contraparte y ejecutora nacional del proyecto será la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), que será representada a su vez por la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales (SURENA). La institución contraparte alemana estará representada por el Banco Alemán de Reconstrucción (KfW).

Artículo 3.- Se crea con carácter permanente la Junta Directiva de dicho proyecto, como órgano de interacción entre el Estado Dominicano y la Sociedad Civil con funciones de Consejo de Administración, la cual estará conformada cuatro (4) representantes de las instituciones públicas y cuatro (4) representantes de organizaciones no gubernamentales con incidencia en la zona donde se llevará a efecto el proyecto, de la manera siguiente:

Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura/Subsecretaría de Recursos Naturales (SEA/SURENA);

Un (1) representante de la Dirección General Forestal (DGF);

Un (1) representante de la Comisión Nacional Técnica Forestal (CONATEF);

Un (1) representante del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

Un (1) representante del Instituto Superior de Agricultura (ISA);

Un (1) representante del Plan Cordillera, Inc.;

Dos (2) representantes de las organizaciones de base (federaciones y asociaciones) residentes en la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte;

Artículo 4.- Los miembros representantes de las instituciones públicas en la Junta Directiva serán elegidos y designados por sus titulares y deberán ser acreditados ante la Junta Directiva. Los miembros representantes en la Junta Directiva de las organizaciones de la Sociedad Civil (no gubernamentales y de base) serán elegidos de entre ellos cada dos (2) años.

Artículo 5.- Las funciones de la Junta Directiva serán las de deliberación, asesoramiento, decisión y supervisión en todos los aspectos y lineamientos del Proyecto. Estas funciones y deberes estarán descritas en las Normas Generales del Proyecto, las cuales forman parte integral del presente decreto.

Artículo 6.- Para la ejecución y supervisión del Proyecto la Junta Directiva contará con una Oficina Ejecutiva, que actuará como órgano de dirección local y soporte de la Junta Directiva; con autonomía de gestión y responsabilidad en la ejecución del proyecto, descentralizada gerencial y administrativamente.

Artículo 7.- La Oficina Ejecutiva tendrá facultad y autonomía suficientes para realizar todos los actos de administración o gerencia que fuesen útiles o necesarios al Proyecto, dentro del marco de las Normas Generales del Proyecto.

Artículo 8.- Una Comisión de Asesoramiento será formada y dependerá de las agencias alemanas de cooperación involucradas en el proyecto y su función será asistir y asesorar a la Junta Directiva y especialmente a la Oficina Ejecutiva en asuntos de orden administrativo, gerencial, técnico y organizativo, dentro de las Normas Generales del Proyecto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández